

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 17

25 de enero de 2008

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Subdelegación del Gobierno en Teruel.....	2
Diputación General de Aragón.....	3
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados	
Calamocha núm. 1	4
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Torralba de los Sisonos.....	5
Comarca de la Sierra de Albarracín.....	6
Comarca de Gúdar Javalambre	12
Pozuel del Campo	13
Utrillas.....	14
Comarca de Cuencas Mineras.....	21
Exposición de documentos	24
Nota	24

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TERUEL

Núm. 23.172

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE TERUEL

EDICTO NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Teruel, 11-1-2008.-La Subdelegada del Gobierno, Ma Victoria Álvarez Sevilla.

ART*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTOS=Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
449402392993	R BARRIOS	08866565	BADAJOS	14.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
440043339111	G DOS SANTOS	X2074013B	PAMPLONA	24.09.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
449402338007	R CALONGE	06119684	CARREÑO	19.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
449402393560	LANDATEK BULEGO TEKNIKO A S	B20776779	AZPEITIA	19.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
449402393596	I SALAS	44143762	DONOSTIA	19.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
440043378190	IRVISA SL	B20082517	ZUMARRAGA	19.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
440043239670	J SAZ	19436647	ALDAIA	17.09.2007	120,00		RD 1428/03	094.1		
440043408868	J BERNABE	50094200	TORRENT	31.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
440402366974	J GARRIGES	73534225	TORRENT	01.09.2007			RD 1428/03	050.		(1)
440043429872	L AMADOR	NO CONSTA	VALENCIA	13.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.2		
440043428697	P MANU	X1175619C	ZARAGOZA	04.10.2007	150,00		RD 2822/98	019.1		
440402365908	P BUCUR	X4800559E	ZARAGOZA	19.08.2007			RD 1428/03	048.		(1)
440402375549	L BARRIOS	08901760	ZARAGOZA	12.08.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
440402385774	J GIL	17128734	ZARAGOZA	08.10.2007	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
440043390440	J SANJUAN	29121480	ZARAGOZA	20.09.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	

Núm. 23.173

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE TERUEL

EDICTO RESOLUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sancio-

nes de cuantía inferior a 60,10 Euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Teruel, 11-1-2008.-La Subdelegada del Gobierno, M^a Victoria Álvarez Sevilla.

ART*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTOS=Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
440043381383	CONSTRUCCIONES Y PISCINAS	B53579348	CALPE	11.06.2007	300,00		RD 2822/98	010.1		
449450009296	J GARCIA	X0871977R	ARGENTONA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
440402390502	S ORELLANA	36909086	BARCELONA	06.08.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
440043391121	J COSTA	X8010004R	EL PRAT DE LLOBREGAT	03.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
449450005850	J MARTIN	76108820	PINOFRANQUEADO	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
440043391327	P COLLANTES	76114784	TORREMENGA	04.10.2007	90,00		RD 1428/03	154.		
440043261699	S BERNASCONI	42231444	LAS PALMAS G C	15.02.2007	PAGADO		RD 1428/03	073.1		
440043391078	J MARTIN	52367304	MAJADAHONDA	27.09.2007	150,00		RD 1428/03	169.B	4	
449450008504	J VALERO	22450454	MURCIA	09.07.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
449450007858	I ISLA	52441418	CORELLA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
449402350664	R AJONA	15734812	PAMPLONA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
440043392642	A NUÑEZ	15747037	PAMPLONA	12.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
449450005825	G SOLA	33442177	PAMPLONA	03.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
440043419453	E SALAVERRIA	15131822	SAN SEBASTIAN	03.10.2007	120,00		RD 1428/03	094.1	2	
449450006477	A FERNANDEZ	52746898	ALDAYA	04.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
449450005436	A FERNANDEZ	52746898	ALDAYA	04.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
449450009259	A FERNANDEZ	52746898	ALDAYA	09.07.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
440402297332	F GOMEZ	20003640	GANDIA	27.02.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
440043392812	M GARCIA	20042098	GANDIA	18.06.2007	150,00		RD 1428/03	117.2	3	
449450009557	F PALOP	52637741	TORRENT	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
440402352320	F SCIRLETE	X5297324X	VALENCIA	26.02.2007	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
440043418217	A MELOUANE	X3263698K	ALMONACID DE SIERRA	05.10.2007	60,00		RD 1428/03	018.1		
449450011011	ACERO CALATAYUD SA	A50550185	CALATAYUD	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
440402359805	S GOGA	X6218535W	CARINENA	20.07.2007	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
440043329210	G CISMARU	X6648109M	MALLEN	11.06.2007	150,00		RD 1428/03	117.2		
440043355517	I BOTIZA	X3479816P	ZARAGOZA	03.03.2007	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
440402339510	A DIEZ	25162126	ZARAGOZA	08.08.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
440402365155	A ESPALLARGAS	76920058	ZARAGOZA	16.08.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
449450004985	J GARCIA BELENGUER	25135553	ZARAGOZA	04.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 23.191

Departamento de Medio Ambiente

ANUNCIO DEL SERVICIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE DE TERUEL RELATIVO A LA APROBACION DEL PLAN GENERAL ORDINARIO DE APROVECHAMIENTOS DE MADERA PARA EL AÑO 2008 QUE HA DE REALIZARSE EN LOS MONTES DE UTILIDAD PUBLICA, PROPIOS Y CONSORCIADOS DE ESTA PROVINCIA, SE DA PUBLICIDAD DEL MISMO PARA GENERAL CONOCIMIENTO.

APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE MADERAS RECOGIDOS EN EL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS DEL 2008 DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Código	Nombre Monte	Pertenencia	Lote	Plazo Adjud.	Plazo ex.disfrute	Especies	Nº de pies	Vol.C.Inic.	CC	Tasación
T0002	Casa Verde	C. y C. Albarracín	1		15-04 a 15-08-08	PS	718	500	SI	20.000
T0002	Casa Verde	C. y C. Albarracín	2		15-04 a 15-08-08	PS	978	500	SI	15.000
T0006	Muela Mediana	C. y C. Albarracín	1		15-04 a 15-08-08	PS	386	1.000	SI	18.000
						PN	655			
						PT	229			
T0006	Muela Mediana	C. y C. Albarracín	2			PT	600	300	SI	4.200
T0008	Patio Arriba del rey D.Jaime	C. y C. Albarracín	1			PT	500	400	SI	4.800
T0009	Puerto de Bronchales	C. y C. Albarracín	1		15-04 a 15-08-08	PS	398	398	NO	27.860
T0009	Puerto de Bronchales	C. y C. Albarracín	2		15-04 a 15-08-08	PS	318	398	NO	27.860
T0009	Puerto de Bronchales	C. y C. Albarracín	3		15-04 a 15-08-08	PS	408	408	NO	28.560
T0009	Puerto de Bronchales	C. y C. Albarracín	4		15-04 a 15-08-08	PS	268	408	NO	28.560
T0010	Tamarales de Arroyofrío	C. y C. Albarracín	1		15-04 a 15-08-08	PS	1000	400	SI	8.000
T0011	Las Tejedas	C. y C. Albarracín	1		15-04 a 15-08-08	PS	600	400	SI	13.600
T0012	Vega de Tajo	C. y C. Albarracín	1		15-04 a 15-08-08	PS	448	526	SI	34.190
T0013	El Pinar	Ayto. Alobras	1			PN	750	600	SI	21.000
T0014	El Pinar	Ayto. de Bezas	1			PT	1138	920	SI	20.240
T0018	La Dehesa	Ayto. Frias Albarr.	1		15-04 a 15-08-08	PS	601	338	NO	15.210
T0019	El Pinar y Dehesa	Ayto. Frias Albarr.	1		15-04 a 15-08-08	PS	564	473	NO	33.110

T0019	El Pinar y Dehesa	Ayto. Frias Albarr	2	15-04 a 15-08-08	PS	510	405	NO	26.325
T0021	Muela y Calar	Ayto. Griegos	1	15-04 a 15-08-08	PS	408	408	SI	24.480
T0022	Pinar de la Mabria y Cerro	Ayto. de Guadalaviar	1	15-04 a 15-08-08	PS	500	400	SI	22.000
T0024	El Masegar	Ayto. Moscardón	1	15-04 a 15-08-08	PS	532	400	SI	11.200
T0024	El Masegar	Ayto. Moscardón	2	15-04 a 15-08-08	PS	975	400	SI	11.200
T0025	El Pinar	Ayto. Noguera	1	15-04 a 15-08-08	PS	268	245	NO	14.700
T0025	El Pinar	Ayto. Noguera	2	15-04 a 15-08-08	PS	240	225	NO	13.500
T0025	El Pinar	Ayto. Noguera	3	15-04 a 15-08-08	PS	360	268	NO	13.400
T0025	El Pinar	Ayto. Noguera	4	15-04 a 15-08-08	PS	302	243	NO	12.150
T0027	Pinar de las Fuentes	Ayto. Orihuela Tr.	1	15-04 a 15-08-08	PS	468	430	NO	30.100
T0027	Pinar de las Fuentes	Ayto. Orihuela Tr.	2	15-04 a 15-08-08	PS	445	420	NO	29.820
T0027	Pinar de las Fuentes	Ayto. Orihuela Tr.	3	15-04 a 15-08-08	PS	403	375	NO	24.937,50
T0027	Pinar de las Fuentes	Ayto. Orihuela Tr.	4	15-04 a 15-08-08	PS	450	400	NO	22.000
T0042	El Pinar	Ayto. Torres de A.	1	15-04 a 15-08-08	PS	474	140	SI	1.680
T0042	El Pinar	Ayto. Torres de A.	2	15-04 a 15-08-08	PS	504	300	SI	6.000
T0044	El Rebollos	Ayto. El Vallecillo	1		PN	1000	450	SI	15.750
T0045	El Pinar	Ayto. Veguillas de S.	1		PN	350	200	SI	7.000
T0058	Pinar Hueco	Ayto. Cañada de B.	1	15-04 a 15-08-08	PS	354	209,85	SI	6.925,05
					PN	216			
T0083	Pozuelo y Cañadilla	Ayto. Villarroya Pin.	1	15-04 a 15-08-08	PS	830	318,70	SI	11.473,2
T0104C	Muela Monchén	Ayto. Cantavieja	1	15-04 a 15-08-08	PS	668	238,70	NO	8.593,2
T0104V	Muela Monchén	Ayto. Villarlengo	1	15-04 a 15-08-08	PS	1000	390	SI	13.260
T0105	El Pinar	Ayto. Cantavieja	1	15-04 a 15-08-08	PS	1051	308	NO	11.088
T0105	El Pinar	Ayto. Cantavieja	2	15-04 a 15-08-08	PS	940	308	NO	11.088
					PN	71			
T0112	El Pinar	Ayto. Iglesuela Cid	1	15-04 a 15-08-08	PS	486	295	SI	9.440
					PN	9			
T0171	Pinar de la Rebollosa	Ayto. Cabra de M.	1		PN	270	400	SI	10.000
					PT	630			
T0173	El Chaparral	Ayto. El Castellar	1	15-04 a 15-08-08	PS	950	400	SI	12.000
T0175	La Rebollosa	Ayto. El Castellar	1		PT	396	300	SI	7.500
					PN	264			
T0181	El Pinar	Ayto. Manzanera	1		PN	653	625	NO	22.500
				15-04 a 15-08-08	PS	597			
T0181	El Pinar	Ayto. Manzanera	2	15-04 a 15-08-08	PS	648	412,80	NO	14.860,8
					PN	112			
T0191	Las Cañadas	Ayto. Mosqueruela	1	15-04 a 15-08-08	PS	1068	320,20	NO	12.510,21
T0195	Pinar Ciego	Ayto. Mosqueruela	1	15-04 a 15-08-08	PS	1265	504,50	NO	19.710,82
T0195	Pinar Ciego	Ayto. Mosqueruela	2	15-04 a 15-08-08	PS	1250	640,20	NO	25.012,61
T0210	Pinar Alto	Ayto. Torrijas	1		PN	622	492	NO	17.712
				15-04 a 15-08-08	PS	316			
T0218	Alto de los Poyales	Ayto. Camarena S.	1		PN	1513	1236,96	NO	43.293,60
				15-04 a 15-08-08	PS	104			
T0254	La Canaleja	Ayto. Villel	1		PT	233	185	SI	4.070
T1008	Peralejos	Ayto. Peralejos	1		LE	60	50	SI	1.100

Teruel, 11 de enero de 2008.-El Director del Servicio Provincial, José Antonio Gómez Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 23.205

CALAMOCHA NÚM. 1

EDICTO

D. DAVID TRIJUEQUE SERRANO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CALAMOCHA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 194/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: SENTENCIA Nº 127/2007.- En Calamocha, a trece de diciembre de dos mil siete.- Vistos por mí, María Teresa Puchol Soriano, Juez del Juzgado de Instrucción nº 1 de Calamocha, los autos correspondientes al juicio de faltas 193/2007, seguidos por una presunta falta contra el patrimonio, que se concreta en una FALTA DE ESTAFA incoados en virtud de denuncia de particular con fecha de 31 de octubre de 2007, ha sido

parte denunciante D^a ROSA ANA CAMINALS AL-CUTEN y denunciado D. JOSÉ LUIS VACAS AL-MANSA, constando en las actuaciones las circunstancias personales de éstos.- FALLO.-Debo Absolver y Absuelvo a JOSÉ LUIS VACAS ALMANSA de todos los hechos que se le imputan y declarar las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

NOTIFÍQUESE la presente sentencia a las partes personadas, con la advertencia de que esta resolución es firme y que contra ella no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JOSÉ LUIS VACAS ALMANSA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, expido la presente en Calamocha a dos de enero de dos mil ocho.-El Secretario, David Trijueque Serrano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 23.174

TORRALBA DE LOS SISONES**ANUNCIO DEL ACUERDO DE APROBACION DEFINITIVA Y TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL.**

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2007 (anuncio publicado en el B.O.P. núm. 229, de 28 de noviembre de 2007), adquiere carácter definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de la siguiente tasa:

Tasa por Prestación del Servicio de Cementerio; siendo el texto íntegro de las correspondiente Ordenanza fiscal el que a continuación se publica.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO.**FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.****Artículo 1.**

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [en adelante TRLRHL], y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, éste Ayuntamiento conforme a establecido en el artículo 20.4.p) del mismo texto establece la Tasa por Utilización del Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL.

HECHO IMPONIBLE.**Artículo 2.****1.- Hecho imponible.**

Lo constituye la prestación de los servicios funerarios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

2.- Obligación de contribución.-

Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario en el cementerio.

SUJETOS PASIVOS.**Artículo 3.**

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que soliciten

o resulten beneficiarios o afectados por los servicios o actividades que presta este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.4 p) del TRLHL.

BASES Y TARIFAS.**Artículo 4.**

Los servicios sujetos a gravamen y el importe de éste son los que se fijan en la siguiente tarifa:

Por la ocupación temporal de cada nicho o sepultura, 360,00 €.

NORMAS DE GESTIÓN.**Artículo 5.**

Las sepulturas se concederán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas Municipales.

Artículo 6.

La adquisición de una sepultura no significa venta ni otra cosa que la obligación por parte del Ayuntamiento de respetar la permanencia de los cadáveres inhumados.

Artículo 7.

Los adquirentes de derechos sobre sepulturas tendrán derecho a depositar en la misma todos los cadáveres o restos cadavéricos que deseen, pero sujetándose siempre a las reglas establecidas para cada caso y previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 8.

Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, colocación de lápidas, construcción de fosas y mausoleos, etc., serán a cargo de los particulares interesados.

Artículo 9.

Los derechos señalados en la tarifa se devengarán desde el momento en que se soliciten y entreguen los respectivos títulos o permisos por el funcionario municipal encargado de su expedición y cobranza.

Los derechos de sepulturas serán concedidos por el Señor Alcalde y los panteones y mausoleos por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 10.

Las fosas adquiridas serán construidas de acuerdo con las disposiciones que al efecto fijen los técnicos municipales y su coste será a cargo del particular interesado. En caso de adquirir alguna fosa ya construida por el Ayuntamiento, además de los derechos de compra deberá abonarse la suma que en aquel momento importe la construcción de otra igual.

Artículo 11.

Los párvulos y fetos que se inhuman en sepulturas de adultos pagarán los derechos como adultos.

Artículo 12.

Toda clase de sepultura, panteón o mausoleo que por cualquier causa quedara vacante revierte a favor del Ayuntamiento.

Artículo 13.

Todo concesionario de terrenos para la construcción de panteones o mausoleos tendrá que efectuar

su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se acuerde por el Ayuntamiento la concesión y si no lo hubiera efectuado se entenderá renuncia a todo derecho sobre lo que en su día se solicitó y le fue concedido.

Artículo 14.

El concesionario de terrenos para panteones o mausoleos viene obligado a obtener la correspondiente licencia de obras dentro de los seis meses a partir de la fecha de la concesión y dar comienzo a las obras dentro de los tres meses de expedida aquella. Finalizado el tiempo de un año sin que el interesado hubiera dado comienzo a las obras o transcurrido el plazo concedido por el Ayuntamiento para su terminación, se entenderá que renuncia a todo derecho, revertiendo nuevamente el terreno al Ayuntamiento, con pérdida de las cantidades abonadas y lo invertido en las obras realizadas.

Artículo 15.

No serán permitidos los traspasos de propiedad funeraria sin la previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, debiendo interesarse el traspaso mediante solicitud dirigida al señor Alcalde, firmada por el cedente y el concesionario en prueba de conformidad. No obstante, todos los traspasos que autorice el Ayuntamiento se entenderán sin perjuicio de tercero, es decir, sólo a efectos administrativos.

Artículo 16.

Quedan reconocidas las transmisiones de sepulturas, durante el plazo de su vigencia, por título de herencia. Los herederos tendrán que ponerse de acuerdo para designar, entre ellos, la persona a cuyo favor haya de expedirse el nuevo título funerario. Será condición precisa que los solicitantes aporten, al formular la petición de traspaso, la documentación en la que funden sus derechos y pago de los impuestos correspondientes.

Artículo 17.

Los concesionarios de todos los lugares de enterramiento están obligados al mantenimiento de la edificación en buen estado.

Aquellos que se encuentren descuidados y abandonados dando lugar a estado de ruina, con los consiguientes peligros o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición o retirada de cuantos atributos presente dicho mal aspecto, sin que en ningún caso pueda exigírsele indemnización alguna.

Los atributos u objetos de ornamentación estarán colocados sobre sepulturas, panteones o mausoleos. En los nichos únicamente se colocarán en las lápidas, nunca fuera de ellas.

Los nichos sin utilizar permanecerán cerrados con una tapa, obligándose a ello los concesionarios.

Se colocará una lápida por cada hueco de nicho, que no excederá a éste de más de 3 cm. El vuelo sobre el paramento no excederá de 6 cm.

No se permitirá la ocupación de terreno y aceras con plantas u objetos de ninguna clase.

Los clavos, escarpas o cualquier elemento para sujetar coronas y ramos en los nichos, sólo se permitirán cuando se efectúe un enterramiento.

Cualquier objeto instalado debe responder a las normas de buen gusto. No se permitirá la colocación de botes, latas, bovedillas o cualquier elemento que vaya contra esas normas.

No se hará ningún tipo de excepción con motivo de la festividad de Todos los Santos.

Artículo 18.

Las cuotas y recibos que, practicadas las operaciones reglamentarias, resultasen incobrables necesitarán acuerdo expreso del Ayuntamiento, para ser declaradas fallidas y definitivamente anuladas.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 19.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y su calificación, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el "Boletín Oficial" de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del día de su publicación definitiva.

Torralba de los Sisonos, 2 de enero de 2008.-El Alcalde, José M^a Piquer Meléndez.

Núm. 23.178

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

Por resolución de la Presidencia de fecha 16 de enero de 2008, se han aprobado las bases reguladoras y convocado las pruebas selectivas para la provisión mediante concurso de méritos de una bolsa de auxiliares administrativos para cubrir de forma interina las bajas y otras necesidades circunstanciales del correspondiente servicio.

El texto íntegro de las bases figura en el anexo de este anuncio.

El plazo de presentación de solicitudes para participar será de veinte días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Albarracín, 16 de enero de 2008.-El Presidente, Benito Lacasa Frías.

ANEXO

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS DE UNA BOLSA DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS INTERINOS EN LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN.

PRIMERA. – Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la creación y regulación de una bolsa de auxiliares administrativos de la Comarca de la Sierra de Albarracín para cubrir de forma interina las bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio en relación a los puestos de auxiliares administrativos de la Comarca.

SEGUNDA. - Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos en la presente convocatoria los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, de un país asociado al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o de un país con Convenio de reciprocidad con España en este ámbito.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desarrollo de funciones públicas.

2.2. Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. – Instancias.

Las instancias para poder tomar parte en las pruebas selectivas de la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al señor Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, acompañadas de fotocopias compulsadas del DNI, así como de la titulación exigida en la presente convocatoria y documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente proceso de selección. Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General de esta entidad, en la sede de Albarracín (sita en calle Catedral, 5, 44100 Albarracín), en el plazo de veinte días naturales a contar

desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en el BOPT. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992. Las bases íntegras se publicarán en el BOPT, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

CUARTA. - Admisión de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Comarca dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del Tribunal, fecha de la constitución del Tribunal para la valoración de los méritos, concediéndose un plazo de diez días de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos, publicándose en el tablón de anuncios de la Comarca, siendo esta publicación determinante para el comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos contra las presentes bases. En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista de admitidos publicada dentro del mencionado plazo, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA. - Procedimiento de selección.

El sistema elegido para proveer las plazas de la presente bolsa es el de concurso, cuya valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Se valorará exclusivamente aquellos méritos debidamente acreditados con un máximo de 10 puntos. Los méritos alegados por los aspirantes y que resulten debidamente acreditados se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia: Debidamente acreditada por fotocopias de los contratos y/o nóminas de trabajo junto con una vida laboral actualizada, computable hasta un máximo de 5 puntos, a razón de:

-Por cada año completo de experiencia acreditada como auxiliar administrativo en la administración local: 0,5 puntos. Períodos inferiores al año se computarán proporcionalmente al tipo de jornada y a la duración del contrato.

-Por cada año completo de experiencia acreditada como auxiliar administrativo en una Administración pública: 0,4 puntos, y en una empresa privada: 0,3 puntos. Períodos inferiores al año se computarán proporcionalmente al tipo de jornada y a la duración del contrato.

B) Formación: Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado de asistencia y/o copia de la titulación obtenida. No podrá ser valorados las certificaciones o titulaciones que no especifiquen las horas que acredita o que no tengan relación directa con la plaza. La suma de los

puntos en este apartado no podrá ser superior a 5 puntos. Serán valorados de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Cursos de 15 a 30 horas: 0,01 puntos.
- Cursos de 31 a 50 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas: 0,1 puntos.
- Cursos de 101 a 250 horas: 0,25 puntos.
- Más de 250 horas: 0,5 puntos por curso.

En el caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia, y de persistir el empate, el TRIBUNAL podrá celebrar una entrevista con dichos aspirantes. Dicha entrevista versará sobre conocimientos relacionados con la plaza y se realizará exclusivamente al objeto de establecer la prelación en la bolsa; en ningún caso servirá para incrementar su puntuación.

SEXTA. - Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario (con voz y voto).

Uno de los vocales será nombrado a propuesta de uno de los sindicatos más representativos de la Función Pública. El resto de miembros del Tribunal habrá de ser personal al servicio de las Administraciones Públicas.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado público.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie

Se nombrará asimismo un suplente para cada miembro del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán tener, al menos, la categoría profesional que corresponda en función del grupo en el que se integra la plaza.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes.

En caso de ausencia del presidente, será sustituido en primer lugar por el presidente suplente, en segundo lugar por los vocales titulares, en el orden de prelación que establece el nombramiento del Tribunal, y en tercer lugar se acudirá a los vocales suplentes con idéntico criterio que el anterior. Los vocales serán suplidos por los vocales suplentes aplicando idénticas reglas que para la sustitución del presidente. En caso de empate en las votaciones, decidirá el voto de calidad del presidente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de las pruebas, pudiendo, asimismo, disponer la incorporación de asesores

especialistas en las pruebas. Estos asesores colaborarán con el órgano de selección y tendrán voz pero no voto.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estime oportunos.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA. - Propuesta de asignación de puntuación.

Concluidas el proceso se levantará acta por el Tribunal, autorizada con la firma del Presidente y del secretario; en dicha acta se establecerá la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta a la Presidencia de la Comarca de la Sierra de Albarracín, la cual será publicada en el tablón de anuncios de la Comarca, constituyendo la relación preferente para cubrir posibles vacantes, a efectos de dar respuesta a posibles bajas, vacaciones, renunciaciones, etc., entendiéndose que el orden de prelación de la lista servirá de bolsa de trabajo para efectuar nuevas contrataciones en los supuestos anteriormente mencionados durante el periodo de vigencia de esta bolsa y por plazo máximo de dos años, prorrogable por otro más. Si el candidato llamado no aceptara la plaza ofertada o renunciara a la misma en el transcurso de su ejercicio profesional durante el periodo de vigencia de la citada bolsa, pasará a ocupar el último puesto de dicha bolsa, previa resolución de Presidencia.

OCTAVA. - Presentación de documentos.

El/la aspirante propuesto habrá de presentar la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en el plazo de cinco días siguientes al de la fecha de la publicación de la lista de aprobados. Si dentro de dicho plazo no se presentara dicha documentación, o se comprobase que el/la aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, éste no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias. Planteadas alguna de estas circunstancias, o si el/la candidata/ha seleccionado/a no pudiera suscribir el correspondiente contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente, etc.), el Presidente requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el TRIBUNAL. Si no existieran en los casos aquí mencionados otros/as candidatos/as en las listas se formularía nueva convocatoria.

NOVENA. - Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 1/2003, de 11 de febrero, de creación de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

DÉCIMA. - Impugnación y supletoriedad.

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas previstas en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albarracín, 16 de enero de 2008.-El Presidente.
Benito Lacasa Frías.

ANEXO

D./D^a, mayor de edad, provisto del DNI núm., nacido el de de 19..., vecino de, con domicilio en la calle, número y, número de teléfono,

Expone: Que enterado de la convocatoria realizada por la Comarca de la Sierra de Albarracín para la provisión mediante concurso de una bolsa de auxiliares administrativos para la Comarca de la Sierra de Albarracín, manifiesta que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. Asimismo adjunta para la valoración por el Tribunal los siguientes documentos: Por todo lo cual,

Solicita: Ser admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dicha bolsa. (Lugar, fecha y firma).

Núm. 23.179

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

Por acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 28 de diciembre de 2007, se han aprobado las bases reguladoras y convocado las pruebas selectivas para la provisión en de una plaza de auxiliar-informador turístico vacante en la plantilla de personal laboral e incluida en la oferta de empleo público de de la Comarca de la Sierra de Albarracín del ejercicio 2007.

El texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas figura en el anexo de este anuncio.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir de la publicación del

anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Albarracín, 17 de enero de 2008.-El Presidente,
Benito Lacasa Frías.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR-INFORMADOR DE LA OFICINA COMARCAL DE TURISMO DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN.

PRIMERA.-Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Auxiliar-Informador de la Oficina Comarcal de Turismo de la Sierra de Albarracín, personal laboral indefinido fijo, prevista en la Plantilla de personal laboral, con jornada de mañana y tarde, y unas retribuciones brutas anuales de 18.578,40 € distribuidas en catorce pagas (extraordinarias en junio y diciembre).

SEGUNDA.- Funciones.

a) Atender la Oficina Comarcal de Turismo de la Sierra de Albarracín, facilitando información de los itinerarios de interés y características de los municipios de la Comarca y alrededores.

b) Suministrar material de interés turístico.

c) Vigilar la correcta utilización de las instalaciones.

d) Realizar un seguimiento estadístico de las visitas realizadas a la oficina, según los formularios e instrucciones que se suministren desde los órganos administrativos de la entidad.

e) Otras propias del puesto de trabajo a desempeñar.

TERCERA.-Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

3.1.- Para ser admitidos en la presente convocatoria los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, de un país asociado al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o de un país con Convenio de reciprocidad con España en este ámbito.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) Tener acreditado mediante título suficiente o certificación de Escuela Oficial de Idiomas, el conocimiento de un idioma extranjero.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido despedido laboralmente mediante despido laboral procedente ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos a que se refiere la base segunda, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

CUARTA.-Plazo de presentación de instancias.

Las instancias para poder tomar parte en las pruebas selectivas de la presente convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, acompañadas de fotocopia compulsada del DNI, así como de las titulaciones exigidas; y se presentarán en la Secretaría de la Comarca sita como sede provisional en Calle Portal de Molina nº 16, Código Postal 44100 de Albarracín en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que aparezca publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992. Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Comarca.

QUINTA.-Admisión de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Comarca dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y lugar, fecha de la celebración del comienzo de las pruebas concediéndose un plazo de diez días de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos, publicándose en el tablón de anuncios de la Comarca siendo esta publicación determinante para el comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos contra las presentes bases.

En el caso de que no existan reclamaciones contra la lista de admitidos publicada dentro del mencionado plazo, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

SEXTA.-Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente: Funcionario de la Comarca.

Vocales:

Un representante de la Diputación General de Aragón.

Dos representantes de la Diputación Provincial de Teruel.(Uno de ellos actuará como Secretario, con voz y voto).

Un representante de los trabajadores.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros, debiendo estar presentes, en todo caso Presidente y Secretario; quedando autorizado dicho Tribunal para la resolución de todas aquellas incidencias que se produzcan no previstas en la presente convocatoria. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria.

SÉPTIMA.-Procedimiento de selección.

A) Fase de Concurso. Consistirá en la valoración de méritos alegados y documentalmente justificados, de acuerdo con el siguiente baremo: La puntuación a otorgar por los méritos de los aspirantes será como máximo de 20 puntos.

I. Experiencia: se valorará la experiencia laboral de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación hasta un máximo de 6 puntos.

a). Por servicios prestados en la Administración Pública en plazas de igual contenido a la que se convoca 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

b). Por servicios prestados en la empresa privada en plazas de contenido similar al de la que se convoca, 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

II. Formación: se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación hasta un máximo de 14 puntos.

a). Por estar en posesión del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o Técnico de Empresas Turísticas, Diplomado en Turismo, 2 puntos.

b). Por estar en posesión de Nivel elemental de idiomas extranjeros de Escuela Oficial de Idiomas: 1 punto (hasta 3 puntos). (No se valorará, en el caso de haber sido presentado como requisito).

c). Por estar en posesión del Nivel superior de idiomas extranjeros de Escuela Oficial de Idiomas: 2 puntos (hasta 6 puntos). (No se valorará, en el caso de haber sido presentado como requisito).

d). Por la realización de cursos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, hasta un máximo de 3 puntos. A valorar conforme al siguiente baremo:

- De 20 a 60 horas. 0,25 puntos
- De 61 a 100 horas. 0,50 puntos
- De más de 100 horas. 1 puntos.

B) Fase de Oposición.

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas basado en el contenido

del programa de estas pruebas, anexo I, materias comunes. Para cada pregunta del ejercicio se pondrán diversas respuestas, de las que sólo una de ellas será correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. Valorada de 0 a 20 puntos.

Segundo ejercicio.- Consistirá en contestar dos preguntas relacionadas con el anexo II, materias específicas, durante un tiempo máximo de dos horas. Valorada de 0 a 10 puntos.

OCTAVA.- Calificación Final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases. El tribunal declarará aprobado al aspirante que obtenga mayor puntuación, si la persona seleccionada no aceptase la plaza, sin más trámite, será ofertada a quien le siga en puntuación y si tampoco la aceptase, se adoptará el mismo procedimiento con los siguientes hasta que la plaza quede cubierta.

NÓVENA.- Celebración de las Pruebas.

La realización de las pruebas selectivas tendrá lugar en el día y hora que oportunamente se anunciará en el Tablón de edictos de la Comarca. Previamente al inicio de las pruebas selectivas, se expondrá en el tablón de anuncios la lista de admitidos y excluidos de las mismas.

DÉCIMA.-Nombramiento, presentación de documentos y contratación.

1) La puntuación alcanzada por cada aspirante será publicada en el tablón de anuncios de la Comarca de la Sierra de Albarracín. Por el Tribunal seleccionador se elevará a propuesta de nombramiento a favor de la persona que haya obtenido mejor puntuación.

La persona propuesta, para su nombramiento presentará en la secretaría de la Comarca, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados los documentos siguientes:

-Declaración expresa y responsable por el/la propio interesado/a de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

-Declaración expresa y responsable por el propio interesado de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despedido mediante despido laboral procedente, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas.

-Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida, o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones.

2) Lista de espera. Los/as opositores/as incluidos en la relación de aprobados propuesta por el Tribunal, quedarán en lista de espera por orden de puntuación final, como bolsa de trabajo para esta plaza y otras que se incluyan en la plantilla de personal

laboral de la Comarca, y ante posibles suplencias por maternidad, enfermedad, excedencias temporales para cuidado de familiares, etc, siempre que superen el 50% de la puntuación total máxima posible de las fases de concurso y oposición.

UNDÉCIMA.- Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por las presentes Bases, la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen local, y Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón, Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueban las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de Funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas previstas en la vigente Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principios generales y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2.- La Organización territorial del Estado en la Constitución.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 4.- La Comarca. Elementos que la integran.

Tema 5.- La organización comarcal. Competencias. Funcionamiento de los Órganos Colegiados.

Tema 6.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas: clases, derechos y deberes, régimen disciplinario.

Tema 7.- El procedimiento administrativo local: fases del procedimiento. Recursos.

Tema 8.- El servicio público local. Formas de gestión.

ANEXO II

MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 1.-La Oferta turística en Aragón: Productos turísticos generales y especializados con especial referencia a la provincia de Teruel y de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Tema 2.-Geografía de la Comunidad de Aragón: Población, territorio, clima y orografía. Especial referencia a la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Tema 3.-Espacios naturales protegidos de Aragón.

Tema 4.-Parques Culturales de Aragón.

Tema 5.-Diversos tipos de alojamiento turístico: Modalidades, características, funcionamiento. Principales características de la infraestructura receptiva en la Comarca de la Sierra de Albarracín. Alojamientos turísticos: Hoteles, Apartamentos, Camping, Albergues y Viviendas de Turismo Rural.

Tema 6.-Historia de Aragón: Aspectos fundamentales. Especial referencia a la historia de la Sierra de Albarracín.

Tema 7.-Manifestaciones artísticas más importantes en Aragón. Especial referencia a la Sierra de Albarracín.

Tema 8.-Arte Mudéjar: Características y principales monumentos en Aragón.

Tema 9.-El patrimonio inmaterial de Aragón: Las fiestas, la música, la danza y otras expresiones culturales. Manifestaciones culturales más importantes de la Sierra de Albarracín.

Tema 10.-Mercados turísticos actuales y potenciales de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Tema 11.-Recursos turísticos de la Comarca de la Sierra de Albarracín y su entorno. Análisis como destino turístico.

Tema 12.- Principales recursos turísticos de la Comarca de la Sierra de Albarracín

Tema 13.-Problemática del turismo en la Comarca de la Sierra de Albarracín y su entorno.

Tema 14.-La información, orientación y asistencia turística: Técnicas de acogida, atención y habilidades sociales aplicadas al servicio de información turística.

ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA.

Apellidos y nombre:... D.N.I. núm:... Domicilio en: Calle.....número:..... piso:... Municipio:... Provincia:...

1. EXPONE: Que habiendo sido convocada la provisión una plaza de Auxiliar-Informador de la Oficina Comarcal de Turismo de la Sierra de Albarracín, en régimen de derecho laboral, por el procedimiento de concurso-oposición, según anuncio publicado en fecha: "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

2.- MANIFIESTA: - Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria, aceptándola. - Que adjunta a la presente instancia: - Fotocopia del D.N.I. - Documentos justificativos de los méritos, en original o fotocopia cotejada, y relación numerada de aquéllos.

3.- SOLICITA: Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en las pruebas convocadas para la plaza arriba citada.

En....a.... de... de 2008.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN.

Núm. 23.207

COMARCA DE GÚDAR JAVALAMBRE

Con fecha 18 de enero de 2008, la Presidencia de la Comarca de Gúdar Javalambre dictó la presente Resolución, que se hace pública en cumplimiento a las Bases de la Convocatoria abajo indicadas:

De conformidad con lo previsto en las Bases de la convocatoria efectuada por la Comarca de Gúdar-Javalambre para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Técnico de Administración General (Área de Inspección de Turismo y Técnico en Administración General Consejería de Acción Social), vacante en la plantilla de personal funcionario de la Comarca de Gúdar Javalambre, publicada en el BOPT nº 77 de 24 de abril de 2007, BOE. Nº 118 de 17 de mayo de 2007, y en concordancia con la Resolución de esta misma Presidencia nº 101/2007, y de 5 de julio, donde se resolvió la lista de admitidos y se pospuso la formación del Tribunal calificador

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 60.2 del Estatuto Básico del Empleado Público RESUELVO:

PRIMERO.- Designar el Tribunal Calificador del citado proceso selectivo que estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Representante de la Comunidad Autónoma.

Titular: D^a Encarnación Estremera Jiménez.

Suplente: D^a Isabel Corella Fuertes.

VOCALES:

Profesor de la Universidad.

Titular: D. Vitelio Tena Piazuelo.

Suplente: D. José Luis Bermejo Latre.

Asociaciones Sindicales.

Titular: D. Miguel Cercós Bertolín.

Suplente: D. Elías Sorando Casado.

Secretario del Tribunal.

Titular: D^a Manuela Talabante Angosto.

Suplente: D. Arturo Ramos Moliner.

Los miembros del Tribunal podrán, en su caso, ser recusados en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

SEGUNDO.- Señalar el día 19 de febrero de 2008 a las 10'00 horas, en la segunda planta (Salón de Juntas) del la Comarca de Gúdar Javalambre sito en la Calle Hispano América, 5, para la realización del primer ejercicio al que los aspirantes deberán acudir provistos del DNI y bolígrafo y siempre que no hubiere sido recusado ninguno de los miembros del Tribunal Calificador constituido y no hayan sido formuladas reclamaciones, en cuyo caso deberá resolverse lo procedente por la Corporación Comarcal.

TERCERO: Esta Resolución anula la 187/2007 de 10 de diciembre.

Mora de Rubielos, 18 de enero de 2008.-El Presidente, Manuel Rafael Lázaro Pérez.

Núm. 23.194

POZUEL DEL CAMPO

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación en sesión de 13 de enero de 2008 ha sido aprobado el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto y de tramitación ordinaria de las obras de "*Mejora Abastecimiento Agua (C/. Travesía San Miguel, Mártires, El Pilar, La Iglesia, El Portal y Horno)*" en Pozuel del Campo, incluidas en el Plan del Agua de Aragón, anualidad 2008, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto D. Javier Badesa Maestro, exponiéndose al público dicho Pliego por plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de forma simultánea, se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar las referidas obras si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

I. Objeto del Contrato.- "Mejora Abastecimiento Agua (C/. Travesía San Miguel, Mártires, El Pilar, La Iglesia, El Portal y Horno)".

II. Clasificación Contratista: Grupo E, subgrupo 1, categoría d).

III. Plazo de ejecución.- Las obras a realizar deberán estar terminadas en un plazo de tres meses a partir de la firma del acta de replanteo.

IV. Tipo de Licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de 147.335,49 euros (IVA incluido).

V. Pago.- El pago del precio de remate y sus variaciones legales si las hubiere se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto correspondiente y previa aprobación de la certificación de obra correspondiente. Al estar financiada en parte con aportación de otras Administraciones, la cantidad que corresponda a éstas se abonará al contratista una vez que haya sido transferido su importe al Ayuntamiento.

VI. Garantía provisional.- Será el 2% del tipo de licitación, esto es, 2.496,71 euros.

VII. Exposición de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.- Durante los ocho días naturales, siguientes a la publicación de este

anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. Obtención de documentación e información.- En el Ayuntamiento, sito en C/. San Miguel, 13 de Pozuel del Campo. Código Postal 44315, previo concierto de cita en el nº 978 863192.

IX. Garantía definitiva.- El 4% del importe de adjudicación.

X. Presentación de proposiciones.- Durante los *trece* días *naturales* siguientes a la publicación del anuncio de licitación, en mano.

XI. Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la apertura del sobre de documentación administrativa, en la Casa Consistorial. (Si fuese sábado se pospondrá al inmediato día siguiente hábil).

XII. Modelo de proposición.- Se ajustará al siguiente modelo:

D., mayor de edad, vecino de ..., don domicilio en, titular del DNI nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de vecino de con domicilio en conforme acreditado con Poder Bastanteado), enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de "Mejora Abastecimiento agua" de Pozuel del Campo, tomo parte en el mismo, comprometiéndome a efectuarlo, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y con las siguientes condiciones:

Precio (en letra y número) y Plazo.

En prueba de todo ello dejo asegurada esta proposición declarando solemnemente bajo mi responsabilidad que reúno todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la legislación vigente en la materia.

(Lugar, fecha y firma).

Pozuel del Campo, 13 de enero de 2008.-El Alcalde, Manuel Ángel Pérez Hernández.

Núm. 23.195

POZUEL DEL CAMPO

Esta Corporación, en sesión plenaria de 13 de enero de 2008 aprobó el proyecto de obras "*Mejora de la Red de Abastecimiento de Agua*", incluidas en el Plan del Agua de Aragón 2005-2008, anualidad 2008, redactado por el Arquitecto D. Javier Badesa Maestro, con un presupuesto total de 21.923,89 euros, de los cuales 19.764,69 euros corresponden al presupuesto de licitación y 2.159,20 euros corresponden a los honorarios técnicos.

Queda expuesto al público por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de

que pueda ser examinado por los interesados a efectos de reclamaciones.

Pozuel del Campo, 14 de enero de 2008.-El Alcalde, Manuel Ángel Pérez Hernández.

Núm. 23.196

POZUEL DEL CAMPO

Esta Corporación, en sesión plenaria de 13 de enero de 2008 aprobó el proyecto de obras "Mejora del Abastecimiento de Agua" de Pozuel del Campo, incluidas en el Plan del Agua de Aragón 2005-2008, anualidad 2008, redactado por el Arquitecto D. Javier Badesa Maestro, con un presupuesto total de 158.413,96 euros, de los cuales 147.335,49 euros corresponden al presupuesto de licitación y 11.078,47 euros corresponden a los honorarios técnicos.

Queda expuesto al público por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados a efectos de reclamaciones.

Pozuel del Campo, 14 de enero de 2008.-El Alcalde, Manuel Ángel Pérez Hernández.

Núm. 23.197

POZUEL DEL CAMPO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2008 acordó la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales con motivo de la ejecución de las obras de la mejora del abastecimiento de agua, incluidas redes, pavimento y acometidas, ejecución de pavimento y aceras en C/. San Miguel y otras, según proyectos redactados por el Arquitecto D. Javier Badesa.

1.- El coste previsto de las obras es de 397.445,43 euros (incluidos honorarios de redacción de proyecto, dirección de obra, seguridad y salud e intervención en materia de S.y S.).

2.- El coste previsto a soportar por el Ayuntamiento en las obras es de 76.035,03 euros, una vez deducida la subvención concedida 321.410,40 euros.

3.- Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 53.224,52 euros, equivalente al 70% del coste soportado por el Ayuntamiento. Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

4.- Se aplica como módulo de reparto un precio unitario de los costes de la red, y para el pavimento los metros lineales de fachada en confrontación con la zona objeto de la obra.

5.- Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individualizadas resultantes de aplicar la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable.

Lo que se expone al público, para que durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes. Durante el mismo plazo, los afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes. Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Pozuel del Campo, 13 de enero de 2008.-El Alcalde, Manuel Ángel Pérez Hernández.

Núm. 23.198

UTRILLAS

EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES: TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2007 (anuncio publicado en el B.O.P. núm. 226, de 23 de noviembre de 2007), adquiere carácter definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de la tasa por prestación de servicios de Escuela de Educación Infantil; siendo el texto íntegro de la correspondiente Ordenanza fiscal el que a continuación se publica.

ORDENANZA FISCAL Nº 25 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 1.

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [en adelante TRLHL], y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, éste Ayuntamiento conforme a establecido en el artículo

20.4 del mismo texto, establece la Tasa por prestación de servicio de Escuela de Educación Infantil, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLHL.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de este tributo, la utilización del servicio correspondiente a la estancia y asistencia de la Escuela de Educación Infantil de Primer ciclo en Utrillas.

SUJETOS PASIVOS.

Artículo 3.

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten los servicios para las personas beneficiarias de los mismos.

RESPONSABLES.

Artículo 4.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que hacer referencia el artículo 43 de la citada Ley-

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

Artículo 5.

La base imponible se determinará teniendo en cuenta la utilización de los servicios de acuerdo con lo establecido en las tarifas de la presente Ordenanza.

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6.

La tarifa de esta tasa será la siguiente:

1.- Cuota mensual por el servicio de educación infantil: 57 euros/niño.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 7.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLHL, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

DEVENGO.

Artículo 8.

La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio derivado del hecho imponible. El pago de la tasa tendrá carácter mensual, debiéndose hacer efectivo su importe al inicio de la prestación, y durante los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria en la cuenta corriente designada al efecto por el sujeto pasivo.

NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 9.

Las personas interesadas en la prestación del servicio a que se refiere la presente Ordenanza, deberán presentar solicitud detallada en el Registro General de este Ayuntamiento.

En caso de impago de una mensualidad dará lugar a la no admisión del niño en la Escuela Infantil, hasta 1 día después del pago.

La baja del alumno de la Escuela Municipal de Educación Infantil deberá ser comunicada por escrito al Ayuntamiento antes del día 25 del mes anterior a aquel en que deba surtir efecto dicha baja.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

Artículo 10.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y su calificación, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el "Boletín Oficial" de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del TRLRHL, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Utrillas, 8 de enero de 2008.-El Alcalde, José Francisco Vilar Miralles.

Núm. 23.199

UTRILLAS

Terminado el plazo de exposición pública del expediente de aprobación del Reglamento de la Escuela Infantil de titularidad Municipal del Ayuntamiento de Utrillas, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2007, y no habiéndose presentado reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado, y se transcribe el texto íntegro del reglamento aprobado, a efectos de lo dispuesto en el art. 141 de la Ley 7/99 de Administración Local en Aragón y 133 del Reglamento de Bienes, Activi-

dades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

ESCUELA INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS.

REGLAMENTO

Título 1.- Ámbito de aplicación

Artículo 1.- Objeto y ámbito.

Este Reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio de la Escuela Infantil de Titularidad Municipal del Ayuntamiento de Utrillas, sin perjuicio de la forma de gestión que se adopte.

La Escuela Infantil tendrá su sede en el núcleo de Utrillas.

Como institución educativa que reconoce la educación infantil como derecho fundamental, deberá responder a los principios educativos que, al respecto, elabore la autoridad competente en materia educativa.

Artículo 2.- Destinatarios.

Podrán ser destinatarios del servicio prestado por la Escuela Infantil, aquellos niños en edades comprendidas de uno a tres años que estén empadronados y sean residentes en el Municipio de Utrillas con anterioridad al inicio del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Título 2.- Fines y objetivos

Artículo 3.- La Escuela Infantil ofrece enseñanzas correspondientes al primer ciclo de educación infantil, que comprende desde un año hasta los tres. El alumnado de Educación Infantil podrá incorporarse una vez cumplido un año.

Artículo 4.- *Se atenderá* progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven. Además se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.

Artículo 5.- Los contenidos educativos de la educación infantil se organizarán en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil y se abordarán por medio de actividades globalizadas que tengan interés y significado para los niños.

Artículo 6.- Los métodos de trabajo se basarán en las experiencias, las actividades y el juego y se aplicarán en un ambiente de afecto y confianza, para potenciar la autoestima e integración social.

Artículo 7.- Todo ello siguiendo los principios y directrices establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), y por la Orden

de 6 de mayo de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo art. 4 establece:

1.- La Educación Infantil contribuirá a desarrollar en los niños las capacidades cognitivas, motrices, de equilibrio personal, de inserción social, de relación interpersonal y de carácter moral y crítico.

2.- La Educación Infantil proporcionará a los niños experiencias que los ayuden a aprender y a desarrollarse, para que puedan actuar con autonomía, confianza y seguridad, y contribuirá al desarrollo en la identificación de la propia identidad.

3.- La Educación Infantil contribuirá a desarrollar en los niños el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos.

4.- La Educación Infantil contribuirá a compensar las desigualdades de origen personal, social o cultural para prevenir dificultades en el proceso de aprendizaje.

Este Reglamento estará sujeto a las modificaciones estipuladas en la normativa que en materia de Escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal establezca la Administración Educativa competente.

Título 3. Ingreso y bajas en la Escuela Infantil

Artículo 8.- Podrán solicitar plaza los niños que tengan cumplido un año y sean menores de 3 años, y estén empadronados y sean residentes en Utrillas.

Excepcionalmente se podrán estudiar, en su caso, las solicitudes de niños que no estén empadronados y no sean residentes en Utrillas, siempre que existan vacantes y no se prevea que van a ser cubiertas en el curso.

Artículo 9.- La *solicitud* deberá ser formulada por los padres, tutores o representantes legales del menor y se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento. Deberá adjuntarse a la misma la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento del menor o fotocopia compulsada del Libro de Familia.

b) Declaración de estar empadronado el niño y/o la unidad familiar en Utrillas, extremo a comprobar de oficio.

c) Fotocopia compulsada del Documento de salud donde se refleje que el menor está vacunado según el calendario establecido por el Gobierno de Aragón.

d) Certificado médico acreditativo de que el menor no padece enfermedad infecto-contagiosa.

e) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad u documento identificativo similar (N.I.E, Pasaporte,...) de los padres o tutores.

Artículo 10.- La presentación de solicitudes de ingreso se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de mayo.

Artículo 11.- Admisión.- El orden de admisión será el orden de puntuación resultante de la aplicación

del baremo contenido en el Anexo 1 de este Reglamento. En caso de empate, el resultante del correspondiente sorteo según número asignado a las instancias correspondientes.

Cuando exista una baja, se procederá en la forma anterior.

Artículo 12.- Los trámites del procedimiento de admisión de alumnos se llevará a cabo por la Comisión de Admisión constituida por la Comisión Municipal de Cultura y Deportes a la que asistirá el Director del Centro y el representante de los padres en el Consejo Escolar, para el caso que esté constituido.

Todos ellos actuarán con voz y con voto.

Artículo 13.- La incorporación al Centro se producirá en el mes de septiembre, estableciendo el Ayuntamiento el primer día lectivo de cada año. Cada curso se desarrollará hasta el mes de julio, incluido, cerrando las instalaciones el mes de agosto por descanso del personal y para realización de trabajos de mantenimiento.

Artículo 14.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, en casos de *urgencia* debidamente acreditados y una vez valorados por la Comisión de Admisión, el ingreso podrá efectuarse en cualquier momento del año.

Artículo 15.- Será motivo de *baja* en el Centro:

- a) La renuncia voluntaria.
- b) La falta de asistencia sin justificar, superior a 20 días por curso.
- c) Haber superado el menor los tres años, una vez finalizado el curso.
- d) El impago de dos cuotas mensuales.

Las bajas, a excepción de la recogida en el apartado a), deberán ser acordadas por la Comisión de Admisión.

Título 4.- Funcionamiento de la Escuela

Artículo 16.- Los horarios de la sede los establecerá la Comisión de Cultura y Deportes anualmente en función de las necesidades demandadas, aunque en principio se intentará respetar el horario:

De 9,30 a 13,30 y por la tarde de 15 a 18 horas

Por la mañana, la hora de entrada se fija a las 9,30 horas, si bien se admitirán niños hasta las 10 horas.

Por la tarde, se entrará a partir de 15 horas, hasta las 15,30 horas.

El horario de salida, tanto por la mañana como por la tarde, los niños podrán ser recogidos a partir de las 13 horas del mediodía, y a partir de las 17,30 horas por la tarde.

No se permitirán entradas o salidas fuera de las horas señaladas en los art. anteriores, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada.

Artículo 17.- No se permitirá que personas extrañas recojan a ningún niño inscrito en el Centro, salvo que tengan autorización expresa de los padres, tutores o representantes legales del menor.

Artículo 18.- La puerta de entrada no se abrirá fuera del horario de entrada y salida, salvo en casos previamente establecidos por la Dirección del Centro.

Artículo 19.- No se traerá el desayuno para dárselo a los niños.

Artículo 20.- Toda la ropa y materiales que lleven los niños a la Escuela deberá estar marcada con nombre y apellidos.

Artículo 21.- Los niños llevarán ropa cómoda, evitando petos, tirantes, y cinturones. Es aconsejable chándal. Los niños utilizarán bata y vendrán con ella puesta de casa.

Los padres se comprometen a devolver lavada y planchada la ropa ajena que en caso de necesidad, se les proporcione a sus hijos.

Artículo 22.- No se podrán llevar a la Escuela golosinas ni objetos personales (juguetes, libros, etc...).

Artículo 23.- Cuando los niños sufran enfermedades, deberán permanecer en casa hasta su recuperación o hasta que se haya superado el periodo de posibles contagios a los otros niños.

Artículo 24.- No se suministrará ningún medicamento en el Centro.

Artículo 25.- Se pondrá en conocimiento de los docentes del Centro si el niño es alérgico a algo.

Artículo 26.- Los niños asistirán con una higiene mínima personal, pañal limpio, manos limpias, uñas cortadas...

Artículo 27.- Los niños deberán traer el día de comienzo del colegio el siguiente material:

- Material fungible, según lista que se proporcionará a los padres.
- Muda interior y exterior completa.
- Un paquete de pañales, en caso de que hagan uso de los mismos. Se repondrá cuando lo indique el personal docente.
- Un paquete de toallitas húmedas. Se repondrá cuando lo indique el personal docente.
- Un paquete grande pañuelos de papel. Se repondrá cuando lo indique el personal docente.
- Botellines individuales de agua. Se repondrán cuando lo indique el personal docente.
- Chupete, en caso de que lo usen.
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria.
- Número de teléfono de los padres y de un familiar responsable.
- Toalla.
- Juego de sábanas.

Artículo 28.- El importe de las *cuotas* que deberán abonarse será el que para cada curso haya previsto el Ayuntamiento a través de la Ordenanza reguladora correspondiente a esta actividad.

Artículo 29.- Las cuotas mensuales se abonarán mediante domiciliación bancaria en el número de cuenta que el solicitante facilite y se harán efectivas en los siete primeros días del mes. Los gastos de devolución de los recibos, si se da tal circunstancia,

se repercutirán al usuario, sumados al importe del recibo devuelto.

Título 5.- Organización

Capítulo 1.- Del Director

Artículo 30.- La Dirección correrá a cargo de un Maestro con especialidad de Educación Infantil, nombrado por la Alcaldía, a propuesta de la Comisión de Cultura y Deportes.

La duración del mandato será de 4 años.

Artículo 31.- Competencias del Director:

- Representar académicamente al Centro.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en relación con el Centro.
- Dirigir y coordinar todas las actividades del Centro, sin perjuicio de los restantes órganos superiores de gobierno.
- Ejercer el control de todo el personal adscrito al Centro.
- Gestionar los recursos materiales y humanos del Centro.
- Proponer los gastos de acuerdo con el presupuesto del Centro, y de conformidad con los restantes órganos superiores de gobierno.
- Visar las certificaciones y documentos académicos del Centro.
- Elaborar el proyecto educativo del Centro y la programación general anual, de acuerdo con las directrices y criterios establecidos por el Consejo Escolar y las propuestas formuladas por el Claustro.
- Convocar y presidir las reuniones de los órganos colegiados del Centro.
- Promover e impulsar las relaciones del Centro con las instituciones de su entorno y facilitar la adecuada coordinación con otros servicios formativos de la zona.
- Garantizar la información sobre la vida del Centro a los distintos sectores de la Comunidad Escolar, a sus organizaciones representativas, y a las autoridades competentes, así como facilitar el derecho de reunión de los profesores, padres de alumnos y personal docente.
- Favorecer la convivencia de la Comunidad Educativa.
- Elevar a las autoridades competentes la Memoria Anual sobre las actividades y situación general de la Escuela.
- Todas las demás funciones de características similares que le sean encomendadas.

Capítulo 2.- Del Claustro de Profesores

Artículo 32.- Definición.

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación de éstos en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir y, en su caso, informar sobre todos los aspectos docentes del mismo.

Artículo 33.- Composición.

El Claustro estará presidido por el Director y estará integrado por la totalidad de los docentes del centro.

Artículo 34.- Funcionamiento.

El Claustro se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre y a principio y final de curso, así como con carácter extraordinario siempre que lo solicite la Dirección del Centro, habiéndolo solicitado por escrito a la Dirección un tercio, al menos, de los miembros del Claustro.

La convocatoria ordinaria deberá hacerse con un mínimo de siete días de antelación.

La convocatoria extraordinaria podrá hacerse con una antelación de 48 horas.

La asistencia a las sesiones del Claustro es obligatoria y gratuita para todos sus miembros. Cualquier ausencia habrá de ser debidamente justificada.

Artículo 35.- Competencias

- Formular a la Dirección del Centro propuestas para la elaboración de los proyectos del mismo.
- Aprobar y evaluar los proyectos curriculares y los aspectos docentes, conforme al proyecto educativo y la programación general anual del Centro.
- Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del Centro.
- Analizar y valorar los resultados de la evaluación que realice la Administración Educativa acerca del Centro, o cualquier informe referente al desarrollo del mismo.
- Designación de sus representantes en el Consejo Escolar.

Capítulo 3.- Del Consejo Escolar

Artículo 36.- Definición.

El Consejo Escolar es el órgano propio de participación en el Centro de los diferentes miembros de la Comunidad Escolar.

Artículo 37.- Composición.

El Consejo Escolar estará integrado por:

- El Director, quien actuará como Presidente
- El Concejal Delegado de Cultura
- Un representante de los docentes, quien actuará como Secretario.
- Un representante de los padres

Artículo 38.- Elección de los miembros. Junta.

A efecto de organización del procedimiento se constituirá en el centro una junta compuesta por los siguientes miembros: Director/-a del Centro, un educador/-a, un padre o madre.

Artículo 39.- Competencias de la Junta.

1.- Serán competencias de dicha junta las siguientes:

- a) Aprobación y publicación de los censos electorales, que comprenderán, en todo caso, nombre, apellidos y domicilio de los candidatos.
- b) Concreción del proceso electoral.
- c) Ordenación del proceso electoral.

d) Admisión y proclamación de candidaturas.
e) Promoción de la constitución de la mesa electoral.

f) Resolución de las reclamaciones presentadas contra las resoluciones de la mesa electoral.

g) Proclamación de los candidatos elegidos y remisión de las correspondientes actas a la Comisión de Acción Social

2.- Serán electores y elegibles todos los miembros de la comunidad escolar.

La junta solicitará al Ayuntamiento la designación del concejal o representante del municipio que haya de formar parte del Consejo Escolar.

Artículo 40.- Ausencia de candidatos para formar parte del Consejo Escolar.

Si alguno de los sectores de la comunidad escolar no eligiera a sus representantes en el Consejo Escolar por causas imputables a ellos, no se invalidará la constitución del Consejo.

Artículo 41.- Funciones del Consejo Escolar.

- Proponer al Ayuntamiento el nombramiento del director del Centro y, en su caso y previo acuerdo de sus miembros adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director así elegido.

- Aprobar el proyecto de presupuesto del Centro y la ejecución del mismo.

- Promover la reforma del Reglamento.

- Promover la renovación de las instalaciones y equipo escolar y vigilar su conservación.

- Conocer las relaciones del Centro con las instituciones de su entorno.

- En caso de que se produzcan situaciones conflictivas en la Comunidad Educativa, el Consejo Escolar actuará en consecuencia, adoptando las correspondientes medidas, que podrían llegar a la pérdida de la plaza en la Escuela.

Artículo 42.- Convocatoria.

El Consejo Escolar se reunirá siempre que lo convoque el Director o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será preceptiva, además, una reunión a principio de curso y otra al final del mismo. La asistencia a las sesiones del Consejo será obligatoria y gratuita para todos sus miembros. La convocatoria del Consejo Escolar corresponde al director, y deberá ser notificada por escrito a todos sus miembros con una antelación mínima de una semana

. En la convocatoria se acompañará el orden del día y, en la medida de lo posible, la documentación correspondiente a los asuntos a tratar.

El orden del día será fijado por el presidente, quien tendrá en cuenta, en su caso, las peticiones de los componentes del Consejo Escolar de la Escuela, siempre que sean formuladas con la suficiente antelación (72 horas).

El orden del día de cada sesión incluirá siempre un punto de ruegos y preguntas.

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, a no ser que estén presentes todos los componentes del Consejo Escolar, y sea declarada la urgencia del asunto por unanimidad.

Artículo 43.- Comienzo de las sesiones

El Consejo Escolar quedará válidamente constituido en primera convocatoria por la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y con los miembros presentes en segunda convocatoria, al menos tres.

Artículo 44.- Adopción de acuerdos

La adopción de los acuerdos será por mayoría simple, salvo la propuesta de reforma del Reglamento, que requerirá la mayoría cualificada de dos tercios de los miembros del Consejo.

Artículo 45.- Suspensión y reanudación de las sesiones

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Presidente podrá interrumpir momentáneamente la sesión. Podrá suspenderla por causa debidamente justificada.

Artículo 46.- Actas.

De cada sesión del Consejo Escolar de la Escuela se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos deliberados, la forma y resultado de las votaciones y el contenido sintetizado de los acuerdos adoptados. Se hará constar el sentido del voto siempre que lo solicite expresamente algún miembro.

Las actas de las sesiones serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Los borradores de actas pendientes de aprobación de las sesiones celebradas anteriormente podrán ser remitidos a los miembros del Consejo Escolar con la convocatoria de la sesión en que dichas actas deban aprobarse. No obstante lo anterior, cualquier miembro del Consejo Escolar podrá solicitar la lectura de toda o parte del acta en el momento de su aprobación. Las actas aprobadas en el Consejo Escolar de la Escuela serán públicas.

Artículo 47.- Invitados a sesiones del Consejo Escolar.

El Director podrá invitar a las sesiones del Consejo Escolar, con voz pero sin voto, a personas implicadas en sus decisiones o cuya información considere de interés. Estará obligado a invitar a personas implicadas en sus decisiones o cuya información se considere de interés siempre que sea solicitado por un tercio de miembros del Consejo Escolar.

Título 6.- Del Personal

Capítulo I.- Del personal docente

Artículo 48.- El personal docente al servicio de la Escuela Infantil tendrá la consideración de personal

laboral y estará sometido a dicha legislación y jurisdicción, a lo previsto en las Bases de Contratación y con carácter subsidiario al Convenio Colectivo de ámbito Estatal de Centros de Asistencia de Educación Infantil.

Capítulo 2.- Del personal no docente

Artículo 49.- El Ayuntamiento de Utrillas prestará este servicio mediante contrato de servicios o contratación de personal en régimen laboral siguiendo la normativa correspondiente.

Título 7.- Derechos y obligaciones

Capítulo 1.- Del personal docente

Artículo 50.- Derechos del personal docente.

1. Extremar el cumplimiento de las normas éticas que exige su función educativa.

2. Asegurar de modo permanente su propio perfeccionamiento pedagógico.

3. Colaborar con la Dirección del Centro en el mantenimiento de la convivencia académica del Centro.

4. Colaborar en la realización de actividades extraescolares.

Artículo 51.- Deberes del personal docente

1. Intervenir y participar en la gestión del Centro a través del Consejo Escolar.

2. Elegir y ser elegidos como representantes de los profesores en los órganos colegiados correspondientes.

3. Aprobar o modificar a través de sus representantes en el Consejo Escolar, los documentos del Centro que se elaboren y que legalmente sea competencia de dicho órgano.

4. A asociarse libremente en el ámbito educativo.

Capítulo 2.- Del Alumnado

Artículo 52.- Derechos de los alumnos.

Recibir la formación propia de este tipo de centros.

Ser evaluado con plena objetividad.

A que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

A que se respete su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.

Ser informado de las faltas cometidas y sanciones correspondientes.

A que su actividad en la Escuela se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

A la libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones.

Artículo 53.- Deberes de los alumnos

1. Asistir a clase con puntualidad. Para ello, los padres deberán traer y recoger a sus hijos con la mayor puntualidad, pues el Centro no se hace responsable de los alumnos fuera de su horario lectivo.

2. Justificar y, si es posible, advertir de antemano al profesor las faltas de asistencia a clase. Cinco faltas de asistencia a clase al bimestre, sin justificar, pueden suponer la pérdida de la plaza en la Escuela.. En estos casos de falta de asistencia del alumno, la clase no se recuperará.

3. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.

4. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.

5. Respetar el ejercicio del derecho de estudio de sus compañeros.

6. Cuidar el material y el espacio del Centro.

Capítulo 3.- De los padres de los alumnos

Artículo 54.- Derechos de los padres de los alumnos.

1. A que sus hijos reciban una educación conforme a los fines establecidos en la Constitución y en la LOE.

2. Intervenir y participar en la gestión del Centro a través del Consejo Escolar.

3. Elegir y ser elegidos como representantes de los padres en los órganos colegiados correspondientes.

4. Aprobar o modificar a través de sus representantes en el Consejo Escolar, los documentos del Centro que se elaboren y que legalmente sea competencia de dicho órgano.

5. Recibir información periódica del desarrollo del proceso educativo y del rendimiento escolar de sus hijos.

6. Recurrir a los distintos estamentos, cuando lo estimen oportuno, para presentar quejas, sugerencias o reclamaciones.

7. A asociarse libremente en el ámbito educativo.

Artículo 55.- De los deberes de los padres de los alumnos.

Estimular a sus hijos en el cumplimiento de las normas de convivencia y al ejercicio de sus derechos y deberes, tal y como se exponen en el presente documento.

Atender a las llamadas del Director y/o profesores del Centro en todo aquello que esté relacionado con el proceso educativo de sus hijos.

Colaborar en la labor educativa de la Escuela.

Utilizar las asociaciones de padres como cauce de participación en la comunidad educativa.

Puntualidad a la entrada y salida de los alumnos/as del centro.

Pagar puntualmente las cuotas.

Título 7.- Reforma del Reglamento

Artículo 56.- El Reglamento deberá ser objeto de reforma siempre que la legislación vigente lo requiera.

Cualquier miembro de la comunidad educativa puede hacer propuestas de reforma del Reglamento, que canalizará a través de sus representantes en el Consejo Escolar.

La iniciativa de reforma del Reglamento corresponde al Consejo Escolar, independientemente de la competencia municipal para proceder a modificar este Reglamento cuando lo considere oportuno. Las propuestas de reforma deberán ser presentadas al Director del Consejo Escolar por, al menos, una tercera parte de los miembros del mismo.

La iniciativa de reforma se ejercerá mediante la presentación ante el Director de un escrito que contendrá, necesariamente, la identificación de los solicitantes y el texto alternativo propuesto. El Director convocará al Consejo Escolar del centro en el plazo máximo de un mes, a contar desde la presentación de la iniciativa, para decidir sobre dicha reforma.

El proyecto de reforma prosperará en caso de obtener el voto positivo de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Escolar. Rechazado un proyecto de reforma, los solicitantes no podrán ejercer la iniciativa para decidir sobre dicha reforma.

El proyecto de reforma que prospere en el Consejo Escolar del Centro será notificado a todos los estamentos de la Escuela y al Ayuntamiento para que éste proceda de acuerdo con sus competencias.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- Todos los servicios e instalaciones de la Escuela serán utilizados prioritariamente para atender las necesidades docentes de la misma y, secundariamente, para otros fines, siempre previa autorización de la Administración educativa correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Disposición Adicional Decimoquinta. 2.

Segunda.- El presente Reglamento afecta a todas las personas de la Comunidad Educativa de la Escuela y un ejemplar estará a su disposición.

Tercera.- Las cuotas fijadas por el Pleno podrán, previa justificación, ser actualizadas por la Junta de Gobierno Local.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- En lo no regulado por el presente Reglamento en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se estará a lo previsto en la normativa de aplicación al Ayuntamiento.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurridos quince días contados desde el siguiente al de la publicación del texto definitivo en el "Boletín Oficial de Aragón", Sección Teruel.

Anexo Único-Baremos Ingreso

1.- Miembros que trabajan en la unidad familiar:

Unidades familiares en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo, en el momento de efectuar la solicitud de plaza, 3 puntos.

Unidades familiares en las que los progenitores o tutores legales, uno de ellos sea trabajador en activo, y el otro sea desempleado activo, 1 punto.

2.- Rentas anuales de la unidad familiar (1):

a) Rentas iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional per capita, 2 puntos.

b) Rentas superiores al salario mínimo interprofesional per capita, 0 puntos.

3.- Existencia de hermanos matriculados en el centro:

a) Primer hermano en el centro, 2 puntos.

b) Por cada uno de los hermanos siguientes, 1 punto.

4.- Criterios complementarios:

a) Situación de familia numerosa, 3 puntos

b) Condición reconocida de minusválido físico, psíquico o sensorial de los padres o hermanos del alumno, o en su caso, el tutor, 1 punto.

c) Familia Monoparental, 1 punto.

d) Empadronados en Utrillas todos los miembros de la unidad familiar a la fecha de solicitud, 1 punto.

5.- Criterios de desempate:

a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de unidad familiar, incluidas las monoparentales, en las que los progenitores o tutores legales, sean todos trabajadores en activo, en el momento de efectuar la solicitud de plaza.

b) Sorteo público.

(1) Se entiende por unidad familiar la compuesta por 1 ó varios progenitores o tutores legales y los menores a su cargo así como los mayores incapacitados que vivan juntos en un mismo domicilio.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Utrillas, 8 de enero de 2008.-El Alcalde, José Francisco Vilar Miralles.

Núm. 23.177

COMARCA DE CUENCAS MINERAS

El Consejo Comarcal de la Comarca de Cuencas Mineras, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2007, aprobó las Bases de la Convocatoria para proveer, mediante Concurso-oposición una plaza de Trabajador/a Social, vacante en la plantilla de personal de la Comarca de Cuencas Mineras, cuyo texto es el siguiente:

BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL CON UN CONTRATO DE DURACION INDEFINIDA DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL SER-

VICIO SOCIAL DE BASE DE LA COMARCA CUENCAS MINERAS.

Primera.- Se convoca Concurso-Oposición libre para la provisión de un puesto de trabajo de Trabajador/a Social en el Servicio Social de Base de la Comarca Cuencas Mineras, mediante contratación laboral, con un contrato de duración indefinida.

Segunda.- Podrán tomar parte en esta Convocatoria todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o miembro de la UE.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título Oficial de Diplomado en Trabajo Social.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante Expediente Disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- f) Poseer permiso de conducir B1 y vehículo propio.
- g) Disponibilidad geográfica dentro del territorio de la Comarca Cuencas Mineras.

Tercera.- Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca Cuencas Mineras, presentándose directamente en el Registro General de la Comarca Cuencas Mineras o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo improrrogable de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Cuarta.- Conjuntamente con la solicitud, que contendrá los datos del solicitante, así como declaración de reunir todos los requisitos de la convocatoria, y no incurrir en causa de incapacidad o incompatibilidad, deberán aportarse los siguientes documentos en original o fotocopia compulsada:

- Fotocopia del D.N.I.
- Documento, que acredite la titulación de Diplomado en Trabajo Social.
- Copia del permiso de conducir, categoría B1 o declaración jurada de estar en condiciones de poseerlo en el momento de su incorporación a la plaza.
- Certificaciones y cuantos documentos acrediten los méritos que se aleguen para su valoración en la Fase de Concurso.

Quinta.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá en el tablón de Edictos de la Comarca Cuencas Mineras la relación de admitidos y excluidos. La admisión o exclusión a las pruebas será comunicada a los solicitantes por notificación personal, indicándose también, el día de la celebración de las pruebas de la fase de oposición.

Sexta.- El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente:

Un catedrático o profesor titular designado por la Universidad, o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

Un técnico designado por la Diputación Provincial.

Un técnico que preste sus servicios en algún Servicio Social de Base Comarcal limítrofe.

Secretario: El de la Comarca, o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que habrán de designarse juntamente con los titulares.

Los Miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente podrán ser recusados cuando concurren las circunstancias previstas en la misma Ley. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, salvo el Secretario, que solo tendrá voz.

El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia del Presidente y del Secretario, y las decisiones se adoptaran por mayoría de votos presentes, resolviéndose, en caso de empate, con el voto de calidad de la Presidencia. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la Convocatoria.

Séptima.- Fase de oposición: Consistirá en la realización de dos ejercicios:

1º Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas en un tiempo de sesenta minutos relativos a los temas recogidos en el Anexo I y II de las presentes Bases. La puntuación exigida para superar esta prueba será un 50% de la puntuación máxima posible que será de 10 puntos. Esta prueba tiene carácter eliminatorio.

2º Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, un supuesto práctico que planteará el Tribunal, relacionado y no necesariamente coincidente con los temas del Anexo II. Este tema se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 6 puntos para superar la prueba.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del interesado.

La puntuación alcanzada por cada aspirante será publicada en el Tablón de Edictos de la Comarca Cuencas Mineras.

Octava.- Fase de Concurso:

Únicamente se valoraran los meritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En esta fase solo se valoraran los meritos acreditados en el Currículo Vitae, aplicándose el siguiente baremo:

a) Formación (Máximo 3 puntos)

- Por estar en posesión de otras titulaciones oficiales relacionadas con el contenido de la plaza correspondiente, de acuerdo con el siguiente detalle (máximo 1,5 puntos):

- Diplomatura en Educador Social. 0,5 puntos

- Licenciatura en Psicología y Sociología: 1 punto

- Cursos-seminarios: Solo se valoraran aquellos cursos en relación directa con las funciones a desarrollar, cuya duración se especifique por horas y hayan sido impartidos por centros oficiales o estén homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia u organismo de la Comunidad Autónoma competente (máximo 1,5 puntos)

- De 20 a 50 horas: 0,1 puntos

- De 50 a 100 horas: 0,2 puntos

- Más de 100 horas: 0,3 puntos

b) Experiencia profesional (Máximo 7 puntos).

- Servicios prestados como Asistente Social o Trabajador Social en Servicios Sociales de Base: 0,1 puntos por cada mes de servicio.

- Servicios prestados como Asistente Social o Trabajador/a Social en otros establecimientos públicos o privados: 0,05 puntos por cada mes de servicio.

Novena.- Entrevista: Si el Tribunal lo estima necesario, se realizará una entrevista a los candidatos que superen la fase de oposición y una vez evaluado la fase de concurso, que versara sobre temas relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar. Tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

Décima.-Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal expondrá la relación de aprobados, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola publica en el Tablón de Edictos de la Comarca. En ningún caso, el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes al momento de la propuesta. Por el Tribunal seleccionador se elevara propuesta de nombramiento a favor la persona que obtenga mejor puntuación. Si alguna la persona seleccionada no aceptase la plaza, sin más tramite, será ofertada a quien le siga en puntuación, y si tampoco la aceptase, será ofertada por orden de resultados hasta que la plaza quede cubierta.

Undécima.- La persona seleccionada será contratada en régimen laboral con carácter indefinido.

Duodécima.- El Tribunal queda facultado para resolver todas aquellas dudas que se puedan presentar y tomar aquellos acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-oposición.

Decimotercera.- Las presentes Bases y cuantos Actos se deriven de las mismas, podrán ser impugnadas, con arreglo a lo establecido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99; Ley de Bases de Régimen Local de 2 de Abril de 1985, en la redac-

ción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2233/84 y Ley 7/99 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

Utrillas, 29 de noviembre de 2007.-El Presidente, Fco. Javier Altaba Cabañero.

ANEXO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales y derechos y deberes fundamentales de los Españoles.

Tema 2.- La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución Española. Tema 3.- El Poder Legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 4.- El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 5.- El Poder Judicial.

Tema 6.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

Tema 7.- El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 8.- Régimen Local español. Principios Constitucionales.

Tema 9.- Organización municipal. Competencia.

Tema 10.- Ley 10/1993, de Comarcalización de Aragón y Ley 8/1996, de Delimitación Comarcal.

Tema 11.- Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 12.- La Ley de Ordenación de la Acción Social: principios, contenido y aspectos más relevantes.

ANEXO II

Tema 13.- La Política Social en la Constitución Española. Derechos Sociales. El desarrollo actual de la protección social en España.

Tema 14.- Sistema público de Servicios Sociales referencias conceptuales y redes de actuación.

Tema 15.- Las competencias municipales en materia de Acción Social. Legislación y normativa vigente.

Tema 16.- El Plan concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales. Fundamentos, oferta de prestaciones. Cooperación entre las administraciones.

Tema 17.- Servicios Sociales Comunitarios. Concepto, tipos y características. Competencias de los Servicios Sociales de Base.

Tema 18.- Servicios Sociales Especializados. Concepto, tipos y características. Competencias de los Servicios Sociales de Base.

Tema 19.- Los Servicios Sociales para la 3ª Edad: La intervención desde los Servicios Sociales Comunitarios. Los Servicios Sociales, especializados. La relación con otras áreas.

Tema 20.- El Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.) y las Teleasistencias: concepto, funciones y organización.

Tema 21.- El Trabajo Social con familias: objetivos y metodología. Niveles de intervención desde el Trabajo Social.

Tema 22.- Los Servicios Sociales para las minorías étnicas y extranjería. La intervención desde los Servicios Sociales Comunitarios. Los Servicios Sociales especializados. La relación con otras áreas.

Tema 23.- Estudio y seguimiento de los casos. Criterios para el diagnóstico. Metodología y aplicación desde el Servicio Social de Base.

Tema 24.- Desigualdad, marginación y pobreza. Respuestas institucionales. Su relación con el Trabajo Social.

Tema 25.- Rentas mínimas de Inserción. Especial referencia al Ingreso Aragonés de Inserción (I.A.I.).

Tema 26.- Prestaciones económicas en la Acción Social. Prestaciones individuales y familiares.

Tema 27.- La prestación básica de información y orientación: necesidades que satisface, contenidos prestacionales, recursos para su efectividad y su garantía desde los Servicios Sociales Comunitarios. El Trabajador Social en la prestación de información y orientación.

Tema 28.- El voluntariado y el Trabajo Social. La colaboración con las entidades de voluntarios. Ley 6/96, de 15 de enero. Recomendaciones del Consejo de Europa.

Tema 29.- La animación comunitaria desde los Servicios Sociales: sus objetivos. La animación comunitaria en sociedades urbanas. Trabajo Social y animación comunitaria.

Tema 30.- Los equipos de trabajadores sociales de los Servicios Sociales de Base: Perfiles profesionales y funciones.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

23.187.-Ejolve.-Padrón de Arbitrios Municipales 2006: Consumo de agua.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

23.204.-Vivel del Río, año 2006.

23.206.-Allueva, año 2006.

Expediente de Modificación de Créditos

23.204.-Vivel del Río, núm. 1/2006.

23.206.-Allueva, núm. 1/2006.

NOTA: Habiéndose publicado por error el anuncio número 23.180 del Ayuntamiento de San Agustín en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, nº 16 de 24 de enero de 2008, queda anulado dicho anuncio a todos los efectos.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**

Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletín@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <http://bop.dpteruel.es>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Trimestral impreso: 100,00 €

Venta Ejemplares:

Número suelto 0,30 €/ página impresa

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.